

**CONSTANCIA:** Hoy diciembre dieciséis (16) de 2020, paso a despacho de la señora juez, para que se sirva resolver lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO: 821

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOC. HECHO A CONT. DE VERBAL  
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO SANCHEZ ORTEGÓN  
DEMANDADOS: JESUS DANILO SÁNCHEZ ORTEGÓN y MARÍA  
ESPERANZA CUERVO VILLA  
RADICADO: 170013103004-2017-00126-00

Dentro del proceso de la referencia se hacen los siguientes ordenamientos:

Se incorpora memorial presentado el 03 de noviembre de 2020 por el Secuestre Franco Proyectos. Revisado el aludido escrito encuentra el despacho que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 09 de octubre de 2020, esto es, no se ha pronunciado sobre los requerimientos elevados por la parte demandante, en el memorial del 10 de septiembre de 2020.

Por ello, se le concede el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se pronuncie sobre todos y cada uno de los requerimientos realizados por la parte demandante en el memorial al que se ha hecho referencia.

Así mismo, no indicó de manera pormenorizada que pasó con los establecimientos de comercio Pensión Pito y Bar y Club Billares Pito, desde el mes de enero de esta anualidad hasta la fecha, no indica desde qué

fecha el deudor solicitó usufructuar el inmueble y tampoco por qué razones no ha recibido los cánones de enero a mayo de esta anualidad, por lo que se le concede también el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído para que haga las aclaraciones del caso.

Las anteriores respuestas del secuestre se tornar indispensables para efectos de tomar algunas determinaciones al interior del trámite.

No se dispone enviarle al secuestre el presente auto, toda vez que el 13 de octubre de 2020, se le compartió el link del expediente, donde puede encontrar el mismo.

Finalmente, se ordena expedir la certificación solicitada por el liquidador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 141 del 18 DE DICIEMBRE DE 2020. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b133d964f191f0f5bef60f0656b13018735f35ebc856d37b756f71162812836**

Documento generado en 16/12/2020 10:31:52 a.m.